

CAB28

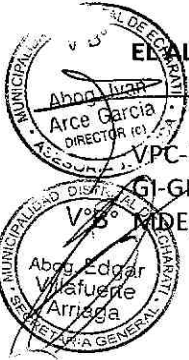


	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 397 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 21 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO.- La Opinión Legal N° 405 -2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° Informe N° 374-2015-VPC-UL-GAP – MDE/LC; Memorandum N° 374-2015-MDE-LC-GI. Informe N° 693-2015- EERC-JZI-GI-GM-MDE; Informe N° 055-2015-MDE-UOI/JLCC-RO; Informe N° 684-2014-IFGU-ROUOI-GI-MDE/LC; Informe N° 586-2015-UP-OPP-MDE/LC; Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 48 2014 –CE-MDE/LC para la adquisición de 52,200 galones de combustible diesel B5 S-50, para las obras Mantenimiento de Infraestructura Construida - Trabajo de Emergencia de las Carreteras Yomentoni – Ivochote – Sanriato y Ramales Margen Izquierda del Río Medio Urubamba, Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda – Barrios Altos y Margen Derecha – Palmeiras, Creación de la Trocha Carrozable Alto Manguriari Margen Izquierda Zonal Ivochote, Por un monto de S/. 917,676.00 nuevos soles, suscribiéndose el contrato N° 020-2014-ZKIK-LP-UL-MDE/LC. Del 15 de octubre del 2014.

Que, con Informe N° 1065-2015-VPC-UL-GAP-MDE/LC del 03 de julio del 2015, la Jefa de la Unidad de Logística informa que el Gerente de Infraestructura Solicita la suscripción de una adenda al contrato N° 020-2014-ZKIK-LP-UL-MDE/LC. Se tiene del cumplimiento del contrato que, el proveedor debe cumplir con la provisión de combustible diesel B5 S-50 para las obras Creación de la Trocha Carrozable Alto Manguriari Margen Izquierda Zonal Ivochote con 11,500 galones y para la obra Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda – Barrios Altos y Margen Derecha – Palmeiras, con la cantidad de 13,250 galones. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27, que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación de plazo, no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de plazo y la suscripción de la adenda para que se cumpla con la atención del combustible por parte del contratista R&R NEGOCIACIONES S.R.L.



Que, el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 02, establece que, procede la ampliación de Plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, para lo cual el contratista deberá solicitar el plazo por escrito dentro de los 07 días hábiles siguientes a la notificación, la entidad deberá resolver sobre la solicitud y notificar al contratista, si por defecto no hubiera pronunciamiento de la entidad se tendrá por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del titular de la entidad.



Que, se tiene de todo lo actuado que las obras se han paralizado por orden de la Administración municipal anterior desde el mes de octubre del 2014, este acto ha generado un desabastecimiento de combustible que impide dar continuidad con los trabajos en salvaguarda de los dineros del Estado. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo y la redacción y suscripción de la adenda del contrato N° 020-2014-ZKIK-LP-UL-MDE/LC.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR el expediente técnico de ampliación de plazo de la obra Creación de la Trocha Carrozable Alto Manguriari Margen Izquierda Zonal Ivochote y para la obra Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda – Barrios Altos y Margen Derecha – Palmeiras, en mérito al expediente técnico e informes que sustentan la presente resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística para redactar la primera adenda al contrato N° 048-2014-CEP-MDE/LC que deberá contener los nuevos plazos y condiciones del suministro de combustible diesel B5 S-50 con el representante legal de la empresa contratista R&R NEGOCIACIONES S.R.L., para la obra, Creación de la Trocha Carrozable Alto Manguriari Margen Izquierda Zonal Ivochote con 11,500 galones y para la obra Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda – Barrios Altos y Margen Derecha – Palmeiras, con la cantidad de 13,250 galones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA
G. DE SUPERVISIÓN
LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE